



Rad. 2019-00128-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Sucesión Intestada, con memorial allegado por la parte demandante, revocando el poder al apoderado inicialmente designado, y poder otorgado, solicitud de constancia de existencia del proceso. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer-septiembre 28 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

SUCESION INTESTADA.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00128-00
DEMANDANTE: ANA LUCIANDA SUAREZ
CAUSANTE: JUAN PABLO LOAIZA SUAREZ
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1592

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G DEL P., tendrá revocado el poder que le otorgara la demandante ANA LUCINDA SUAREZ, al doctor JOSE FABIO CARDONA ALVAREZ, identificado con T.P. No.95.883 del C.S. de la J y se atiende el memorial concediendo poder al doctor LUIS EDUARDO RAMOS MANZANO, identificado con T.P. No.18259 del C.S. de la J. El juzgado,

RESUELVE:

1º- TENGASE revocado el poder que le otorgara la demandante al doctor **JOSE FABIO CARDONA ALVAREZ**, por lo anotado en la parte motiva.

2º- RECONOCER personería suficiente al doctor **LUIS EDUARDO RAMOS MANZANO**, abogado en ejercicio portador de la T. P. No.18259 del Consejo Superior de la Judicatura para que obre en representación de la demandante, conforme a las facultades que le otorga en el poder adjunto.

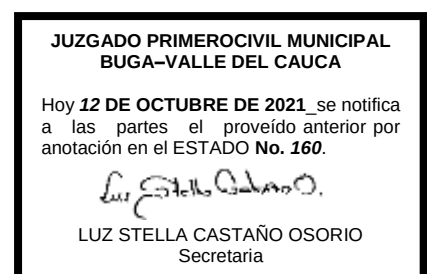
3º- EXPEDIR la certificación de la existencia del proceso y estado actual del mismo.

NOTIFÍQUESE

Elaborado. ALBA.M.A

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca





Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2019-00128-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cae532af40096ff77a780700c4f7647333694e6a13ac6b44dbf902bd1b2ec68

Documento generado en 11/10/2021 08:39:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>